



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 412-2025-GM/MPH

Huancavelica, 28 de octubre 2025

#### **VISTO:**

El Informe N° 925-2025-SGESyL-GM/MPH., de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde solicita designar 04 inspectores para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", a través de acto resolutivo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 063-2025-GM/MPH., de fecha 04 de marzo del 2025, se resuelve aprobar la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2611358, con un presupuesto que asciende a la suma de S/7,542,629.36 soles, formulado por el Consorcio COMPANY, CIP N° 149265, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta, teniendo como plazo de ejecución de 210 días calendarios (07 meses);

Que, mediante Memorando N° 712-2025-GINPLAT/MPH, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita que se le comunique aquel que está a cargo de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el artículo 176°. Inicio de ejecución contractual para obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante el Informe N° 888-2025-SGLyP-GAF/MPH, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, informa que el procedimiento CP-ABR-2-2025-MPH/CS-1 cuyo objeto de contratación es la contratación de servicio de consultoría de obra; para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", se encuentra en estado SUSPENDIDO por recursos de apelación presentado por parte del postor WARI CONSULTORE E.I.R.L el cual será resuelto por el Tribunal de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 925-2025-SGESyL-GM/MPH., la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita la designación de inspectores para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", señalando, que la consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", de acuerdo al Informe N° 888-2025-SGLyP-GAF/MPH, se encuentra en estado SUSPENDIDO por recursos de apelación presentado por parte del postor WARI CONSULTORE E.I.R.L el cual será resuelto por el Tribunal de Contrataciones; por ello en atención, al memorando N° 712-2025-GINPLAT/MPH, se solicita vía acto resolutivo la designación de 04 inspectores en mérito al Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, (...). Proponiendo a los miembros integrantes;

- |   |   |
|---|---|
| - Inspector de Obra.                                      | Ing. Raúl F. Chuquillanqui Herrera, SUB GERENTE DE OBRAS                        |
| - Inspector Ambiental.                                    | Ing. Cristian G. Ojeda Medrano, GERENTE DE GESTION AMBIENTAL                    |
| - Inspector para Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo. | Ing. William Huamán Huamani, (e) CAMAL MUNICIPAL                                |
| - Inspector en Especialista en Calidad.                   | Ing. Paul E. Ordoñez Pérez, SUB GERENTE DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN. |

Cabe mencionar que los profesionales propuestos, previa coordinación cumplen con el perfil requerido;

Que, conforme al presente caso, el marco normativo para el presente informe se enmarca a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; en el artículo 186° dispone: 186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. 186.2. El jefe de supervisión tiene al menos la misma





experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra y desarrolla sus funciones de acuerdo con el artículo 187°. El supervisor no puede ser ejecutor ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto. (...) 186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – DESIGNAR en adición a sus funciones como INSPECTORES para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

ITEM	CARGO	NOMBRE
01	Inspector de Obra	Ing. Raúl F. Chuquillanqui Herrera, SUB GERENTE DE OBRAS
02	Inspector Ambiental	Ing. Cristian G. Ojeda Medrano, GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
03	Inspector para Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.	Ing. William Huamán Huamani, (e) CAMAL MUNICIPAL
04	Inspector de Especialista en calidad	Ing. Paúl E. Ordoñez Pérez, SUB GERENTE DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION.

**Artículo Segundo.** - DISPONER a los profesionales designados, actuar en estricta observancia a las normas vigentes concordantes al respecto, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.** – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias competentes, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Sub Gerente de Estudios, Supervisión y L.  
Integrantes (4)  
Archivo.



